



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0115

02 ABR 2008

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECANICA
DENTRO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACION Y COBRO COACTIVO DEL
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO.**

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus atribuciones legales en especial las conferido en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 684, 688, 707, 715 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995.

CONSIDERANDO

Que el artículo 147 de la Ley 488 de 1.998, *"por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales señala: "administración y control, el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se debe pagar el impuesto"*.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995, establece: *"firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la administración pública podrán hacer uso bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"*.

Que el departamento de Putumayo a través de la oficina de Rentas adelanta lo referente al proceso de fiscalización y liquidación del impuesto sobre vehículos automotores en su proceso de OMISOS.

Que el departamento de Putumayo a través de la oficina de Tesorería General Departamental adelanta el procedimiento de Cobro administrativo Coactivo del Impuesto sobre Vehículos Automotores.

Que dado el alto número de contribuyentes morosos, se hace necesario la utilización en los documentos a proferir en cada etapa la firma mecánica escaneada de los funcionarios intervinientes y competentes para el proceso.

Que la señora Dora Yaqueline Bolaños, ya no labora en la entidad por tanto se hace necesaria la delegación de funciones, para el efectivo cumplimiento de los procesos efectuados por la Administración.

Con fundamento en lo expuesto este despacho:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0115

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECANICA
DENTRO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACION Y COBRO COACTIVO DEL
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso de la firma de **MARTHA CRISTINA RUEDA ARCOS**, por medios mecánicos para la expedición masiva de los siguientes actos administrativos en la etapa de fiscalización:

Procesos de Inexactitud: Auto de Apertura, Requerimientos especiales.

Procesos de Error Aritmético: Auto de apertura, Pliego de cargos.

Procesos de Omisos: Autos de apertura, Emplazamientos para declarar.

PARAGRAFO 1.-: La firma constará en cada uno de los cuerpos de los documentos, se ubicará en la parte central inferior del documento y tendrá en la parte inferior un texto que se lee: SECRETARIA SECCION RENTAS.

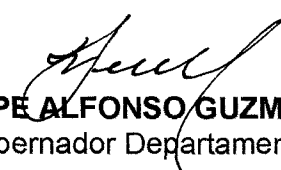
PARAGRAFO 2.-: Se anexa documento sin valor con las firmas manuscritas el cual hacer parte del presente Decreto y será utilizado como fuente de la imagen a imprimir.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa a los

02 ABR 2008


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento Putumayo

Acepto


MARTHA CRISTINA RUEDA ARCOS
Secretaria Sección Rentas

Preparo: Adriana Salas - Sección Rentas
Reviso: Dr. Juan Carlos Espinosa-Secretario Financiero.